

**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y
DE MOTIVACIÓN DE NECESIDAD
EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N.º 10/2020
CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS
CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE
COMPRA DE UNA PLANTA MÓVIL-MÁQUINA DEPURADORA
PARA LIXIVIADOS Y EN LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA
SU INSTALACIÓN**

**CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO
TRAMITACIÓN URGENTE**

La empresa Gestión de Residuos Huesca S.A.U., en adelante GRHUSA, se ve en la obligación de contratar el Suministro de una Planta móvil-máquina depuradora para lixiviados, a través de un arrendamiento, y sin posibilidad de opción de compra a su finalización, y de los Servicios consistentes en los trabajos de instalación de dicha máquina.

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

Código CPV	Descripción
42912000	Máquinas y aparatos para filtrar o depurar líquidos.
51514100	Servicios de instalación de maquinaria y aparatos para filtrar o depurar líquidos.

Se establece el siguiente plazo de ejecución para este Contrato Mixto de Suministro y Servicios, desde la suscripción del Acta de Recepción del bien objeto del contrato por las partes hasta la finalización de los trabajos estipulados, estableciendo como plazo máximo 4 (Cuatro) meses naturales.

En cuanto al plazo de entrega del bien objeto del contrato y su instalación, se establece inmediato desde la formalización del contrato, estableciendo como plazo



máximo 1 (Una) semana natural.

Se trata de un contrato necesario para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales de GRHUSA, tal y como establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Además, GRHUSA para la realización de esta contratación se compromete a cumplir escrupulosamente con las obligaciones establecidas en este artículo 28, así como con todas las dispuestas en esta LCSP.

GRHUSA debe licitar esta adjudicación, para garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, en aplicación del artículo 1 LCSP.

El Órgano de Contratación de GRHUSA para realizar esta contratación, estará formado por el Presidente del Consejo de Administración y por el Gerente de GRHUSA, ya que estos cargos ostentan facultades otorgadas por el Consejo de Administración de GRHUSA para ello, y tienen debidamente inscritos en el Registro Mercantil estos poderes.

Este Órgano de Contratación estará asistido para este Procedimiento, por el Órgano Colegiado de Asesoramiento y Apoyo para realizar la valoración de los Procedimientos de Contratación de GRHUSA, que será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Este Órgano de Contratación de GRHUSA declara la urgencia de este Procedimiento de Contratación, para no dilatar en el tiempo la adjudicación de los bienes y servicios objeto del contrato, reduciendo los plazos a la mitad, siempre con el respeto de lo establecido en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP). Motivando esta urgencia en la siguiente razón de interés público, la necesidad de disponer cuanto antes de los bienes y servicios objeto de este contrato, para poder prestar de forma correcta el servicio público de recogida de Residuos Urbanos, y así poder realizar el tratamiento y gestión correcta de los Lixiviados generados, ya que existe premura en el plazo de ejecución de este Contrato Mixto de Suministro y Servicios, debido a que las balsas de lixiviados existentes en el Vertedero de Residuos Domésticos y Comerciales de Huesca (Residuos Urbanos), están rebosadas y por lo tanto deben vaciarse.

Para la adjudicación de este Contrato Mixto de Suministro y Servicios, GRHUSA ha optado como Procedimiento de Contratación por el Procedimiento Abierto con tramitación urgente, tal y como dispone el artículo 156 de la LCSP, y con una pluralidad de criterios de adjudicación en función de la mejor relación calidad-precio, valorándose del siguiente modo:

Criterios cuantificables automáticamente:

1º — *Precio €/m³ (De 0 hasta 80 puntos).*

Se valorará de la siguiente forma:

Se adjudicará la puntuación para cada precio ofertado de acuerdo con la siguiente fórmula:

(Oferta Más Económica / Oferta a Valorar) x 80

2º—*Incremento de la cantidad de lixiviados a tratar (De 0 hasta 20 puntos).*

Se valorará de la siguiente forma:

Por cada incremento en 500 m³ de la cantidad de lixiviados a depurar, sobre la cantidad mínima a tratar establecida en el PPT (3.000 m³) se otorgarán 5 puntos hasta un máximo de 20 puntos.

TOTAL: 100 PUNTOS.



GRHUSA se ve en la necesidad de realizar esta contratación, para prestar correctamente el servicio público de Recogida de Residuos Urbanos que tiene encomendado, consiguiendo con este contrato una gestión eficaz del Vertedero de Residuos Domésticos y Comerciales de Huesca (Residuos Urbanos).

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado mixto de suministro y de servicios, de acuerdo con los artículos 18 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sobre la Solvencia, este Órgano de Contratación se decanta por la siguiente, por entender que es la más apropiada al objeto del contrato:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio recogido en el artículo 87.1 LCSP:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a **45.000,00 € (Cuarenta y cinco mil Euros)**. (El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros)

La **solvencia técnica o profesional** del empresario se acreditará por el siguiente medio recogido en el artículo 89.1 LCSP:

X a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- **Mínimo de 5 (Cinco) suministros y servicios similares.**



Además, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental.
Descripción	Que el proceso de fabricación del bien objeto del contrato, exija el respeto a las normas medioambientales (Acreditar mediante certificación).
Tipo especial	Consideraciones de tipo social.
Descripción	Se deberá de garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, adoptando medidas para prevenir la siniestralidad laboral. (Acreditar mediante certificación).

En cuanto al Valor Estimado, ha sido calculado en función de los precios de mercado y es el siguiente:

- **El valor estimado del contrato, calculado en función del precio de mercado, asciende a la cuantía de 45.000,00 € (Cuarenta y cinco mil Euros), I.V.A. no Incluido.**


Que el presupuesto de GRHUSA aprobado mediante acuerdo del Consejo de Administración, de la sociedad de fecha 12 de noviembre de 2019, recoge el gasto destinado a este suministro y servicio para el año 2020, en cuanto a las anualidades siguientes, se recogerá en los presupuestos que se aprueben.

Por último, que el Perfil de Contratante de GRHUSA se encuentra integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiendo acceder al mismo, a través de la página web de GRHUSA www.grhusa.es





GRHUSA a través de sus medios técnicos publicará dentro de este Perfil de Contratante, todos los documentos necesarios para la correcta tramitación de este Expediente de Contratación N.º 07/2020 (Anuncio de Licitación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, Adjudicación, Formalización...)

En Huesca, a 13 de mayo de 2020.


Fdo: D. Guillermo Palacín Castro
Presidente del Consejo de Administración




Fdo: D. Javier Hidalgo Lasa
Gerente


Fdo: A. David Zamora Acín
Técnico de Gestión-Secretaría Técnica